



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TRESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Direcció Provincial d'Alacant
Secretaria / Patrimoni, Servicis
Generals i Licitacions



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Direcció Provincial de Alicante
Secretaria / Patrimoni, Servicis
Generales y Licitaciones

EXP. 2024/030040

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE NÚM. 2024/030040 RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE PLANTAS NATURALES DE INTERIOR EN LA OFICINA INTEGRAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SITA EN LA CALLE MAYOR Nº 3 DE ALICANTE.

Completado el expediente de contratación número 2024/030040 relativo al contrato que tiene por objeto la realización de los servicios arriba descritos, y teniendo en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 1 de agosto de 2024 la Secretaría Provincial formula petición razonada de inicio del procedimiento para la celebración del contrato para la realización de los servicios descritos para el período de **UN AÑO**, estando previsto su inicio el 1 de abril de 2025.

Segundo. - La necesidad administrativa a satisfacer en el presente contrato es el mantenimiento de los adecuados niveles sanitarios, y de presentación e imagen atractivos, de las plantas situadas en los edificios de la Tesorería General de la Seguridad Social en Alicante, ofreciendo un ambiente de trabajo confortable, en un entorno de contacto con la naturaleza, dirigido tanto a los ciudadanos usuarios de los servicios de la Administración, como a los trabajadores de los centros.

Por otro lado, las plantas ayudan a absorber el monóxido de carbono y otros contaminantes, y actúan como reguladores de la humedad en el ambiente. El Servicio de Prevención recomienda la existencia en nuestros centros, de plantas vivas, de interior, con esta finalidad.

La no disposición de medios propios obliga a la Administración a acudir a los servicios de una empresa externa especializada en este tipo de actuaciones con la necesaria experiencia y conocimientos técnicos.

Tercero. - En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. Por lo tanto, el licitador deberá ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

Cuarto. - El centro en que se desarrollará el objeto del contrato es la Oficina Integral de la Seguridad Social sita en la calle Mayor núm. 3 de Alicante.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional décima del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con fecha 9 de enero de 2024 las Direcciones Generales de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y del Instituto Social de la Marina, suscribieron un convenio cuyo objeto es el establecimiento de los criterios de gestión, administración y participación en la financiación de los gastos comunes, no susceptibles de individualización, que se generen en los inmuebles de uso compartido.



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TRESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Direcció Provincial d'Alacant
Secretaria / Patrimoni, Servicis
Generals i Licitacions



TRESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante
Secretaría / Patrimonio, Servicios
Generales y Licitaciones

El inmueble objeto de este contrato, disfruta de un uso compartido entre la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Conforme se determina en el art. 12.4. del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, en redacción dada por el Real Decreto 37/2023, de 24 de enero, la Administración del inmueble corresponderá a la Tesorería General de la Seguridad Social, asumiendo la totalidad de los gastos del mismo, previa puesta a disposición de las entidades gestoras o servicios comunes usuarias, de los créditos necesarios en proporción a la superficie ocupada, actuando como órgano de contratación la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante, que será la responsable de la tramitación de los expedientes.

Quinto. - El período de ejecución del contrato será de **UN AÑO** desde su formalización, estando previsto su inicio el 1 de abril de 2025, con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas.

Sexto. - El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, es de **SEIS MIL CINCUENTA EUROS**, IVA incluido, conforme a la siguiente distribución:

IMPORTE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €

Distribución

- Ejercicio 2025: 4.033,36 €, (IVA incluido), abril a noviembre de 2025.
- Ejercicio 2026: 2.016,64 €, (IVA incluido), diciembre 2025 y enero a marzo de 2026.

Rúbrica presupuestaria: 45 93 - 212.0

Este presupuesto base de licitación es adecuado al mercado.

Séptimo.- El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **DIEZ MIL EUROS**

Importe máximo del contrato, 12 MESES	5.000,00 €
Eventuales prórrogas, máximo 12 MESES	5.000,00 €

Octavo. - El sistema de determinación del precio del contrato será de **tanto alzado** a la totalidad de la prestación..

Noveno. - Dada la naturaleza del presente contrato, **no procede revisión de precios** conforme a la regulación establecida en el artículo 103 de la LCSP.



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TRESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Direcció Provincial d'Alacant
Secretaria / Patrimoni, Servicis
Generals i Licitacions



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante
Secretaría / Patrimonio, Servicios
Generales y Licitaciones

Décimo. - La contratación se adjudicará utilizando el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, siéndole de aplicación para lo no previsto en el mismo las normas aplicables al procedimiento abierto simplificado.

Este procedimiento abierto simplificado podrá seguir la tramitación que se contempla en el artículo 159.6 de la referida Ley, al ser su valor estimado inferior a 60.000,00 euros.

La elección de los **criterios de adjudicación** del contrato se expone en el documento que consta en el expediente.

Undécimo. - El expediente será objeto de **tramitación ordinaria**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Duodécimo. - El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en esta Dirección Provincial con fecha 16 de julio de 2024.

Decimotercero. - El expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en régimen de fiscalización de requisitos básicos, por la Intervención Delegada en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante con fecha de 13 de agosto de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación y consiguiente disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP; siendo competente esta Dirección Provincial en su condición de órgano de contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a la atribución contenida en el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Competencia que le ha sido delegada por Resolución de 23 de julio de 2020 de la Tesorería General de la Seguridad Social, (BOE Nº 210 del 4 de agosto).

Segundo.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y que definan sus calidades, necesariamente habrán de ser aprobados por el órgano de contratación, pudiendo hacerlo juntamente con la aprobación del gasto, tal y como expresan los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Por todo ello, esta Dirección Provincial

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el expediente número **2024/030040** arriba referenciado, para contratación de servicios de mantenimiento y reposición de plantas naturales de interior en la Oficina Integral de la Seguridad Social sita en la calle Mayor nº 3 de Alicante", con un período máximo de ejecución de UN AÑO, estando previsto su inicio el 1 de abril de 2025.



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TRESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Direcció Provincial d'Alacant
Secretaria / Patrimoni, Servicis
Generals i Licitacions



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante
Secretaría / Patrimonio, Servicios
Generales y Licitaciones

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige esta contratación y que obran incorporados, como parte inseparable, al referido expediente.

Tercero.- Aprobar un gasto de **SEIS MIL CINCUENTA EUROS**, IVA incluido, que se imputarán a la rúbrica presupuestaria 45.93 – 212.0 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, para los ejercicios 2025 y 2026, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Distribución

- Ejercicio 2025: 4.033,36 €, (IVA incluido), abril a noviembre de 2025.
- Ejercicio 2026: 2.016,64 €, (IVA incluido), diciembre 2025 y enero a marzo de 2026.

Cuarto.- Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente por procedimiento abierto simplificado abreviado, en la consideración de que todo interesado podrá presentar una proposición, y con la concurrencia de varios criterios para la valoración de las ofertas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131.2, 159, y 145.3 de la LCSP.

Alicante,

LA DIRECTORA PROVINCIAL,

Por suplencia (Art. 13 Ley 40/2015)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL
DE GESTIÓN RECAUDATORIA